



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

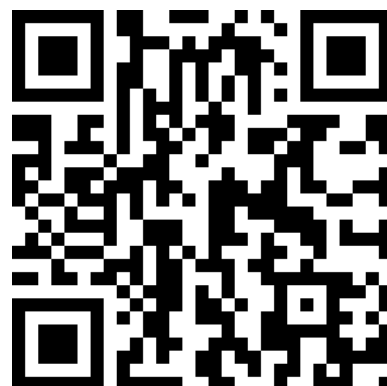


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

28 DE JUNIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9396

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL **POBLADO JAHUACAPA**, DEL MUNICIPIO DE **JALAPA**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,597.94 M2 (MIL QUINIENTOS, NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL “**PARQUE CENTRAL**”, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**.

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **JALAPA**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO III DE LA III SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE 03 DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDOS**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL **POBLADO JAHUACAPA** DEL MUNICIPIO DE **JALAPA**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,597.94 M2 (MIL QUINIENTOS, NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL “**PARQUE CENTRAL**”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las

R. G. m. t. - C. P. R. Zurita

✓

disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

R. G. m. b. Ojeda

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco “El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda”, entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.-Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
A large signature at the top right.  
Below it, the text "6. m. t." is written vertically.  
At the bottom right, there is another signature.

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalapa**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en el **Poblado Jahuacapa** donde se encuentra **Parque Central** del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, constante de una superficie de **1,597.94 M2 (Mil Quinientos, Noventa y Siete Punto Noventa Y Cuatro Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 1.70 mts., 1.59 mts. y 41.57 mts con Calle Gregorio Méndez, **Al Sureste:** 0.51 mts, 0.50 mts, 32.05 mts, 0.43 mts. y 0.39 mts. con Calle 5 de Mayo, **Al Suroeste:** 44.12 mts., 071 mts. y 0.61 mts. con Calle Sánchez Magallanes y **Al Noroeste:** 31.28 mts., 1.48 mts., 1.53 mts. con Calle Independencia y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes de la Ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Jalapa**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **“Parque Central”**, ubicado en el **Poblado Jahuacapa** de éste Municipio de **Jalapa**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Jalapa con el número de cuenta 003642.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **“Parque Central”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión de el **“Parque Central”**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en el **Poblado Jahuacapa** del municipio de **Jalapa**, Tabasco, constante de una superficie de **1,597.94 M2 (Mil Quinientos, Noventa y Siete Punto Noventa Y Cuatro Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 1.70 mts., 1.59 mts. y 41.57 mts con Calle Gregorio Méndez, **Al Sureste:** 0.51 mts, 0.50 mts, 32.05 mts, 0.43 mts. y 0.39 mts. con Calle 5 de Mayo, **Al Suroeste:** 44.12 mts., 071 mts. y 0.61 mts. con Calle Sánchez Magallanes y **Al Noroeste:** 31.28 mts., 1.48 mts., 1.53 mts. con Calle Independencia; por lo cual ha

R. G. m. t. - *[Handwritten Signature]*

ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalapa**, Tabasco; construyó el "**Parque Central**" en el **Poblado Jahuacapa**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del "**Parque Central**" del **Poblado Jahuacapa**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano, ubicado en el **Poblado Jahuacapa**, del municipio de **Jalapa**, Tabasco; constante de una superficie de **1,597.94 M2 (Mil Quinientos, Noventa y Siete Punto Noventa y Cuatro Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 1.70 mts., 1.59 mts. y 41.57 mts con Calle Gregorio Méndez, **Al Sureste:** 0.51 mts, 0.50 mts, 32.05 mts, 0.43 mts. y 0.39 mts. con Calle 5 de Mayo, **Al Suroeste:** 44.12 mts., 071 mts. y 0.61 mts. con Calle Sánchez Magallanes y **Al Noroeste:** 31.28 mts., 1.48 mts., 1.53 mts. con Calle Independencia, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/CAANO/025/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

R. G. m. t. *[Handwritten signature]*





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalapa, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del "Parque Central"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, respecto del bien inmueble ubicado en el Poblado Jahuácapa del municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 1,597.94 M2 (Mil Quinientos, Noventa y Siete Punto Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 1.70 mts., 1.59 mts. y 41.57 mts con Calle Gregorio Méndez, Al Sureste: 0.51 mts, 0.50 mts, 32.05 mts, 0.43 mts. y 0.39 mts. con Calle 5 de Mayo, Al Suroeste: 44.12 mts., 071 mts. y 0.61 mts. con Calle Sánchez Magallanes y Al Noroeste: 31.28 mts., 1.48 mts., 1.53 mts. con Calle Independencia.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A 30 DÍAS DEL MES DE 05 DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

Handwritten signatures and notes on the right margin, including "6-m-t" and a large signature.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



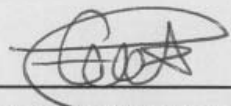
DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



DRA. MARIA ELENA LORA PÉREZ

TERCER REGIDOR



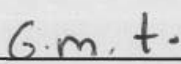
ING. EVA LETICIA LÓPEZ ANDRADE

CUARTO REGIDOR



LIC. CARLA YURIDIA RODRIGUEZ PÉREZ

QUINTO REGIDOR



C. GUADALUPE MENDEZ TORRES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

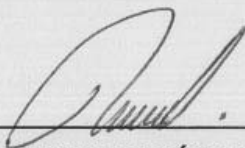
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



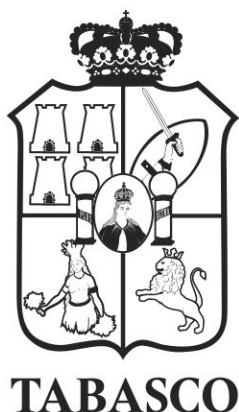
DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



C. AGUSTIN RAMÓN CORDERO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: tj13iCyDNsp24v83ogwFpeiMIJj5a6VJlvZE5tGNPLoctA6K/0ngfPOsXufn2KCd6BV15axk9mPluMv/AhxbjF8lySVDZEIDCdyYAzQxZklbsE/dGMQqiGHrrpw58620ViDCe2yxMJfjtWnU9Dmm+iAwIUUalhKAZJGtrEfKTqS7cgGpGeDvD5EgWN/RIDOXxrCDVbFRHmq3AVc0NW3fy2oi+3lsBSgmZbKA979AJX/SD5dBvXIPCMQRuoGCzMRVCN4Rh68iu39cxQ9y8B1vy35SK9rfhmyNep9WreP0Rr9FUII9x1qWNH590OC3zm2VRvTQuEao77JTPGBxlgTWg==